



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.

Yo Dn. Ximenes Lucas, de Venencia de la Compania de la Parochia de S. Miguel, por allarse con libertad, y acciderentes que no le desan poderse manifestar para Continuar con la prontitud que deve, y desea, y haues servido mas de Veinte años con la mayor Exactitud; han examinado esta presentacion, y allan ser Cuyo lo que el suo dho. Exponer, y quasi fuese del agrado de esta Ciu. podria diferir a dha. Jubilacion, y Escabondole las Exempuones, y prerrogativas que deve gozar en la forma que en semejantes Casos lo Executa. Tambien succion presente como por haues Jubilado esta Ciudad a Joseph Mas, de Venencia de la Compania de S. Pedro, sin su entender, nombrando a Ignacio de Casas, en inteligencia de que havia mudado su domicilio, en lo que se expedio Equivocacion, Sobre que el suo dho. Viro Nuevo en Justicia. Ser gaurze que el modo de Subra nar este persuiuo, es que si la Dn. ariente a la Jubilacion del referido Antonio Ximenez, y de Confiera la dherencia de este, al dho. Ignacio de Casas, y que se Veintegre en la dha. y el mencionado Joseph Mas, en la misma forma que la Obtenia, y la Dn. hauiendolo oydo; Subi de su Empleo de Venencia de la Parochia de S. Miguel, al dho. Antonio Ximenez, en la conformidad que tiene por Costumbre; y dha. Luego, en atencion a lo manifestado por dho. Cavalero. Conisario, y constare a este Ayuntamiento.